



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2019-00724-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el traslado de la contestación de la demanda se surtió de conformidad con lo previsto en el párrafo del art. 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Con el fin de continuar el desarrollo del asunto en referencia, se fija el día **26 del mes de abril de 2022 a las 9:00 am** para llevar a cabo la **Audiencia Inicial** -art. 372 CGP., ritualidad que se adelantará de forma virtual, para lo cual en su oportunidad se coordinará con los interesados la forma en que se realizará y por secretaría, se comunicará las directrices necesarias para el debido desarrollo de esta.

Se advierte a las partes que su no concurrencia a la audiencia antes citada hará presumir por ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G.P.

Además, se previene a la parte o al apoderado o Curador que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como está dispuesto en el núm. 4° inciso 5° y núm. 6° inc. 2° del Art. 372 del C.G.P. y en los Arts. 9 y 10 de la ley 1743 de 2014.

Se previene a las partes en el presente proceso para que el día y hora antes señalado, alleguen las pruebas (documental y testimonial) que pretendan hacer valer y para que concurren a absolver interrogatorio respectivamente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 205 del C.G.P.

De conformidad a lo consagrado en el párrafo único del artículo 372 del C.G.P., se advierte a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la forma consagrada en el numeral 5° del art. 373 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

Nota. Es útil dejar constancia en el presente auto que la suscrita asumió la titularidad del despacho desde el 10 de noviembre de 2021.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 08 del 27 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaría

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a146253307f9c9588a72a24d1b4709b4c2968448f344e0433a580d6ec526701d**

Documento generado en 26/01/2022 07:55:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>